COPIA 02

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BALORU S.A.". CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este Cantón, comparece: La señora Doctora MARTHA ZORRILLA DE DURAN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Abogada en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "INMOBILIARIA BALORU S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, cuya personería legitima con la copia del nombramiento que será transcrito al final de este instrumento y debidamente facultada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y cuya copia certificada será transcrita al final de esta matriz. La compareciente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de conocer personalmente doy fe; bien instruída en el objeto y resultado de esta escritura de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presenta - la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una - de REFORMA Y CODIFICACION de los Estatutos Sociales de la Compañía Inmobiliaria BALORU S. A., al - tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:- PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, la señora - Doctora Martha Zorrilla de Durán, en su calidad - de Gerente General y representante legal de la - Compañía Inmobiliaria BALORU S. A., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la sesión celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. / SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Compañía Inmobiliaria BALORU S. A., se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma y otorgada el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, - debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de - fojas treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco a treinta y dos mil setecientos diez, número - siete mil ciento cuarenta y siete del Registro Mercantil, y anotada bajo el número veinticuatro mil- doscientos noventa y cinco del Repertorio, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y- uno. \ b) Por escritura pública autorizada por la -

Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía, en el sentido de que no sólo girará como Sociedad Anónima C i v i l sino como Sociedad Anónima Civil y Mercantil, ampliando el objeto social de la Empresa, y suprimiendo las funciones del Vicepresidente, para dar mayor agilidad administrativa a la empresa. Esta escritura pública, fue ampliada por otra Escritura Pública autorizada por la misma Notaria, y celebrada el dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en que se precisó la reforma del objeto social de la Compañía, consignado en el artículo segundo de los Estatutos Sociales, en los términos constantes en el instrumento público en mención.- La escritura pública de Reforma de los Estatutos Sociales fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, de fojas once mil doscientos ochenta y cinco a once mil trescientos dos, número dos mil quinientos doce del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil setenta y cinco del Repertorio.- La escritura pública de Ampliación de la escritura de Reforma de los Estatutos Sociales, fue igualmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de abril de mil novecien-

tos ochenta y tres, de fojas once mil trescientos-
tres a once mil trescientos dieciséis, número dos-
mil quinientos trece del Registro Mercantil y ano-
tado bajo el número cinco mil setenta y seis del
Repertorio.- c) Por escritura pública autorizada -
por la misma Notaria Vigésimo Séptima del Cantón -
Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, y cele
brada el ocho de septiembre de mil novecientos o-
chenta y tres, se reformaron los Estatutos Socia -
les, incorporando en la estructura administrativa -
de la Empresa, a los Gerentes, quienes actuarán -
con los deberes y atribuciones que se les señale-
en el correspondiente nombramiento y sin que, en -
ningún caso, puedan ejercer la representación le -
gal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Esta
escritura fue debidamente inscrita en el Registro -
Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de -
noviembre de mil novecientos ochenta y tres, de -
fojas treinta y cinco mil novecientos cuarenta y -
seis a treinta y cinco mil novecientos sesenta y-
dos, número ocho mil quinientos cincuenta y cinco-
del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
quince mil trescientos veintisiete del Repertorio. -
d) La Junta General Extraordinaria Universal de Ac
cionistas, en sesión celebrada el día nueve de di-
ciembre de mil novecientos ochenta y tres, aprobó-
el cambio de denominación social de la Compañía -
Inmobiliaria BALORU S. A. por la de Compañía BALO

RU S. A., amliando el objeto social de la Empresa, y aprobando la codificación de los Estatutos,- todo esto constante en el acta de la sesión, que se incorpora a esta escritura como documento habilitante. TERCERA: DECLARACIONES Y MATERIA: Con los- antecedentes expuestos, la señora Doctora Martha Zorrilla de Durán, Gerente General de la Compañía - Inmobiliaria BALORU S. A., declara que procede a - cambiar la denominación social de la Compañía, ampliar su objeto social y codificar los Estatutos - Sociales, en los términos constantes en el acta - de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día nueve de - diciembre de mil novecientos ochenta y tres, que - se incorpora a esta escritura pública, para que - forme parte integrante de la misma. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como documentos - habilitantes: a) Nombramiento de Gerente General de- la Compañía "INMOBILIARÍA BALORU S.A.", a favor de la señora - Doctora Martha Zorrilla de Durán. b) Acta de la - Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, de sesión celebrada el día - nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y - tres. CONCLUSIONES: Agregue usted, señor Notario, - las cláusulas de estilo para la plena eficacia - jurídica de este acto.- Firma, firma ilegible, DOCTORA MARTHA ZORRILLA DE DURAN Registro número dos - mil ciento dieciocho. HASTA AQUI LA MINUTA. DOCU -

MENTOS HABILITANTES.- "Guayaquil, primero de agosto- de mil novecientos ochenta y tres. Señora Doctora- MARTHA ZORRILLA DE DURAN. Ciudad.- De mis considera- ciones: Cumplo en comunicarle que la Junta Gene- ral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía - Inmobiliaria Baloru S. A. reunida el día de hoy,- resolvió designar a usted GERENTE GENERAL de la - Compañía por un período de CINCO AÑOS, con todos- los deberes y atribuciones inherentes a su cargo - y que constan en el Estatuto Social contenido en- la Escritura Pública de constitución de la Compa - ñía extendida ante el Notario de Guayaquil doctor- Gustavo Falconí Ledesma el catorce de agosto de - mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el - Registro Mercantil de este Cantón, el diecisiete - de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- - Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer - la representación legal, judicial y extrajudicial - de la Compañía. Reemplaza en estas funciones al - señor Economista Mauricio Laniado Castro. Atentamente, Abogado Luis Villacís Guillén. PRESIDENTE AD-HOC - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Guayaquil, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- A - CEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA- INMOBILIARIA BALORU S. A., Firma, firma ilegible, - doctora MARTHA ZORRILLA DE DURAN. Queda inscrito - este nombramiento de fojas veinticinco mil setecien tos catorce, número seis mil ciento veintiuno del-

Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil ciento treinta y tres del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- Firmado) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento a fojas treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- Firmado) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. HAY UN SELLO: REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL." "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA BALORU S. A., CELEBRADA EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez horas con quince minutos, en el local social de la Compañía Inmobiliaria BALORU S. A., ubicado en la calle Pichincha número trescientos treinta y cuatro y Elizalde, Primer Piso, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía: L. E. A. S. I. N. G. del Pacífico S. A., debidamente representada por su Gerente

General, Economista Mauricio Laniado Castro, en su- calidad de propietaria de mil ciento noventa y - seis acciones ordinarias y nominativas, de un va - lor nominal de un mil sucres cada una; Doctora - Martha Zorrilla de Durán, representando una acción- de su propiedad, ordinaria y nominativa de un mil sucres; señor Abogado Jorge Guzmán Ortega, en su - calidad de propietario de una acción ordinaria y - nominativa de igual valor nominal; señor abogado Luis Vi llacís Guillén, en su calidad de propietario de u na acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, señor Economista Mauricio Laniado Castro, repre- sentando una acción de su propiedad, ordinaria y - nominativa de igual valor nominal.- Los presentes - representaron la totalidad del capital social de - la Compañía Inmobiliaria BALORU S. A. y manifesta- ron su voluntad unánime de constituirse en Junta - General Extraordinaria Universal de conformidad con- lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de- la Ley de Compañías y con el objeto siguiente - que resolvieron tratar con igual unanimidad: ORDEN- DEL DIA: PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE - EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA. - SEGUNDO PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LO REFERENTE A SU - OBJETO SOCIAL.- TERCERO: CODIFICACION DE LOS ESTATU TOS SOCIALES.- Presidió la sesión el señor Economis ta Mauricio Laniado Castro, como Presidente de la-

Compañía, siendo asistido en la Secretaría, por la Gerente General, Doctora Martha Zorrilla de Durán.- Antes de instalarse formalmente la sesión, la Presidencia dispuso que la Secretaría elabore la lista de Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los Libros, Registros y Archivos de la Compañía, y dé cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para las Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- Una vez que la Secretaría cumplió con el mandato de la Presidencia y constató la presencia de la totalidad del capital social y del quórum suficiente para la sesión de Junta General Extraordinaria Universal, se dio inicio a la misma.- Inmediatamente tomó la palabra el señor Presidente Economista Mauricio Laniado Castro quien manifestó refiriéndose al primer punto del orden del día: que de acuerdo al nuevo giro social que ha tomado la Compañía, se hace necesario cambiar su denominación de Compañía Inmobiliaria BALORU S. A., por la de Compañía BALORU S. A., y por consiguiente reformar el artículo primero de los Estatutos Sociales, que tendrá el siguiente tenor: "ARTICULO PRIMERO: CON LA DENOMINACION DE BALORU S. A., SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, A-

GENCIAS, OFICINAS O CORRESPONSALIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAIS.".- Enseguida el señor Presidente solicitó a la Junta que se pronuncie sobre el primer punto del orden del día. La Junta, una vez reflexionado detenidamente sobre el punto primero, resolvió, por unanimidad, cambiar la denominación de la Compañía y, por consiguiente, reformar los Estatutos Sociales, en los términos expuestos por el señor Presidente. Una vez resuelto sobre este punto, volvió a tomar la palabra el señor Presidente, quien, con respecto al segundo punto del orden del día, dijo: Que la extensa actividad social de la Compañía, al incursionar dentro del área mercantil, hace imprescindible la ampliación de su objeto social y la consiguiente reforma de los Estatutos Sociales en su artículo segundo, en los siguientes términos: "ARTICULO SEGUNDO: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES RAICES; A LA COMPRA, EXPLOTACION Y VENTA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y PLANTAS PARA USO INDUSTRIAL, AGRICOLA, AVICOLA, PISCICOLA, MECANICO, METALURGICO Y DE BIENES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION, ASI COMO A LA COMPRA VENTA, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE MARCAS Y PATENTES, Y A LA REALIZACION DIRECTA O INDIRECTA DE LA INDUSTRIA DE LAS MARCAS QUE TENGA BAJO SU DOMINIO, MANDATO O ADMINISTRACION. PARA LA CONSECUCION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA ESTARA PLENA-

MENTE FACULTADA PARA: A) DAR EN ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN LOS TERMINOS DEL DECRETO SUPREMO NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE; B) A EMITIR ACCIONES PREFERIDAS; C) A EMITIR PARTES BENEFICIARIAS: D) A EMITIR OBLIGACIONES; Y, E) EN GENERAL, LA COMPAÑIA ESTARA AUTORIZADA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO, E INCLUSIVE INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE PERSONAS O DE CAPITAL.".- Inmediatamente terminada esa exposición, con respecto al segundo punto del orden del día, la presidencia solicitó a la Junta su pronunciamiento, la que una vez reflexionando detenidamente sobre este segundo punto, resolvió, en forma unánime, autorizar la ampliación del objeto social de la compañía, y la consiguiente reforma del artículo segundo de los Estatutos Sociales, en los términos expuestos por la Presidencia.- Refiriéndose al tercero y último punto del orden del día, el señor Presidente procedió a dar lectura a la codificación de los Estatutos Sociales, que es del siguiente tenor: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA BALORU S.A: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de BALORU S.A., se

constituye una compañía Anónima Civil y Mercantil,de-
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
de Guayaquil, Provincia del Guayas, república del Ecua
dor, pudiendo establecer Sucursales, Agencias Oficinas
o Corresponsalías, en cualquier otro lugar, dentro o
fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía se de-
dicará a la adquisición, administración y enajenación-
de bienes reíces; a la compra, explotación y venta-
de maquinarias, equipos y plantas para uso indus -
trial, agrícola, avícola, piscícola, macánico, metalúr-
gico y de bienes y equipos destinados a la cons -
trucción, así como a la compra, venta, explotación -
administración de marcas y patentes, y a la realiza
ción directa o indirecta de la industria de las marcas-
que tenga bajo su dominio, mandato o administración. -
Para la consecución de su objeto, la compañía estará-
plenamente facultada para : a) dar en arrendamiento -
mercantil los bienes muebles e inmuebles de su pro -
piedad, en los términos de decreto supremo tres mil -
ciento veintiuno, de veintidós de diciembre de mil no
vecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Ofi-
cial número setecientos cuarenta y cinco de, cinco de
enero de mil novecientos setenta y nueve; b) a emi-
tir acciones preferidas; c) a emitir partes beneficia-
rias; d) a emitir obligaciones ; y, e) en general, -
la compañía estará autorizada para realizar todos los -
actos y contratos relacionados con su objeto, inclusive in
tervenir como socio o accionista de sociedades de personas-

o de capital.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública, que contiene el contrato constitutivo de la Sociedad, en el Registro Mercantil, esto es, a partir del diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, plazo que podrá ser ampliado o restringido, de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO.- El capital social con el que girará la Compañía será de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas, se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherido al mismo, firmada por quien la transfiere, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título -

de ación, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos - es el órgano supremo de la Compañía, y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuído o no con su voto o concurrido a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.- ARTICULO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General de Accionistas, son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, las primeras, cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, para conocer y resolver los asuntos que le corresponden por ley, y los demás que consten - por la convocatoria.- Las otras, en cualquier época que fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los

periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda resolución sobre el punto no señalado en ella será nulo, salvo las excepciones legales.- ARTICULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituída para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta.- El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales, no se consideren suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituída para deliberar, debe estar formado por un numero de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen, debiéndo

dose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada acción pagada dará derecho a un voto y las que no estuvieren liberadas totalmente, lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el reglamento expedido por el Superintendente de Compañías y firmadas por el Presidente y Secretario en cada sesión.- Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, Gerente General y Comisarios, conocer las excusas o renuncias o removerlos por causas justificadas y fijar la forma y el monto de su remuneración ; b) conocer y resolver sobre los informes financieros, balances, inventarios y más cuentas que le presenten anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) resolver sobre la distribución de u

tilidades y fijar anualmente el porcentaje desti nado a los fondos de reserva legal y especiales; d) acordar cualquier aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma de los estatutos; e) autorizar la enajenación o el gravamen de los inmuebles de la Compañía; f) resolver la creación y supresión de Sucursales, Agencias, Oficinas o Corresponsalías dentro o fuera del país; g) resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente General; h) interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e, i) dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO CUARTO. La administración de la compañía corresponde al Presidente, Gerente General y Gerentes.- Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y otro suplente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Gerente y Comisario, no se requiere ser accionista.- Todos estos funcio-

AB. KATIA MURRIETA DE AYALA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

narios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, los Administradores y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o transitoria, del Gerente General, será subrogado por el Presidente.- Si la falta fuere definitiva, el subrogante convocará a la Junta General de Accionistas, para que nombre el nuevo titular.- El subrogante tendrá todas las atribuciones y funciones del subrogado .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General, Estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias, y el Proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consiseración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado por la Junta General; d)

suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago y otras formas que lo estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General; y, g) designar a los Gerentes de la Compañía en las siguientes áreas: de Producción, Administración, Ventas y Financiera.- Dichos Funcionarios ejercerán sus cargos con los deberes y atribuciones que se les señale en el correspondiente nombramiento, y sin que, en ningún caso, puedan representar a la sociedad, legal, judicial o extrajudicialmente.- Los Gerentes serán de libre remoción por parte del Gerente General de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución, la ejercerá el Gerente General.- El representante legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario-

Principal y uno Suplente.- Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión administrativa por los administradores de la compañía.- La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO.- . La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario.- La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.- HASTA AQUI LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- El Presidente, una vez concluída la lectura de la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, solicitó a la Junta que emita su resolución.- Al efecto, una vez reflexionado exhaustivamente sobre el último punto del orden del día, la Junta resol

vió por unanimidad, autorizar la codificación de los Estatutos Sociales en la forma expuesta por el señor Presidente.- Se concedió además amplios poderes y facultades a la Doctora Martha Zorrilla de Durán, Gerente General de la Compañía, para que pueda suscribir y otorgar la escritura pública de Reforma y Codificación de los Estatutos, así como cualquiera otra escritura pública de rectificación, convalidación, ampliación o aclaración relacionada con la reforma y codificación de los Estatutos Sociales, siempre y cuando no se altere sustancialmente el espíritu de las resoluciones.- Una vez resueltos cada uno de estos puntos del orden del día, la Presidencia concedió un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, el que concluído motivó la reinstalación de la sesión, con los Accionistas originalmente concurrentes, quienes instruídos de su tenor, la aprobaron sin modificaciones, a las once horas con cincuenta minutos de la fecha señalada, para constancia de lo cual firman en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario.- Entrelíneas: y por consiguiente reforma los Estatutos Sociales. VALE.- Enmendado: La Junta: VALE.- Firma, firma ilegible Economista Mauricio Laniado Castro -Presidente.- Firma, firma ilegible, Señora Doctora Martha Zorilla de Durán - Secretaria.- Firma, firma ilegible, señor abogado Jorge Guzmán Ortega.-

AB. KATIA MURRIETA DE VALA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Firma, firma ilegible, señor abogado Luis Villacís Guillén.- Firma, firma ilegible, por L.E.A.S.I.N.G. del Pacífico S.A., Economista Mauricio Laniado Castro - Gerente General.- CERTIFICO: Que esta copia es fiel a su original que reposa en los archivos de la empresa.- Firma, firma ilegible, Doctora Martha Zorrilla de Durán - Secretaria".- La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal,- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

p. "INMOBILIARIA BALORU S.A."

RUC. 0990563942001- C.T.096069

DRA. MARTHA ZORRILLA DE DURAN

C.C.1301707970

C.T.001606 - C.V. 167-090

Katia Murrieta de Ayala

Al Katia Murrieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

CON FE

CHA cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro se O TORGO ANTE MI, la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BALORU S. S.", de la cual confiero este PRIMER TESTIMONIO, en doce fo jas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.-

Katia Murrieta de Ayala.
Ab. Katia Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA

AB. KATIA MURRIETA DE AYALA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BALORU S.A.", celebrada el cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución IG- CA- ochenta y cuatro - cero setecientos trece, de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales, aprueba el contenido del presente testimonio, con la siguiente modificación estatutaria: Al final del Artículo Segundo, agréguese "cuyos objetos sociales sean iguales o similares al de ella".- Guayaquil, siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Katia Murrieta de Ayala.
Ab. Katia Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA

AB. KATIA MURRIETA DE AYALA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de: Constitución de la Compañía Anónima Inmobiliaria Baloru S.A., celebrada ante mí, con fecha: catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, del contenido de la copia que antecede, todo lo cual fué ordenado por la Resolución número: IG-CA-84-0713, del señor Intendente de Compañías, de fecha: tres de Mayo del presente año.-Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

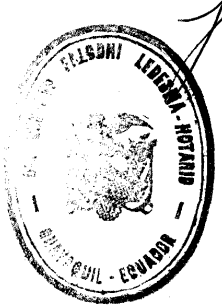


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-0713, dictada el 3 de Mayo de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inserito esta escritura pública que contiene la REFORMA, CODIFICACION Y CAMBIO DE DENOMINACION de la Compañía "INMOBILIARIA BALORU S.A., por la de "BALORU - S.A.", de fojas 14.825 a 14.849, número 3.696 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.834 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R -

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO de la Compañía "BALORU S.A.".- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura pública a foja 32.679 del Registro Mercantil de 1.981; 11.289; 11.306; y, 35.947 del mismo Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. Dos mil ciento cuarenta 00/100 sucres.-